

MES DE ENERO DE 1891

BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Re-
gente (Q. D. G.) y Augusta Real Fa-
milia continúan en esta Corte sin
novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3881

Sección de Fomento.—Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 30 de Enero próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de..... orden de..... en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad porque se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

Núm. 3882

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 30 de Enero próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Alcover á Santa Cruz de Calafell en esta provincia, durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La subasta se verificará bajo el tipo de 9.851'13 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose exactamente al modelo adjunto, extendiéndose en papel del sello once.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se constituirá en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebra en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral abierta en los términos prescritos en la citada instrucción,

fijándose la primera puja á lo me-

nos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 20 de Diciembre de 1890.—El Gobernador interino, Antonio Lupiñón.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., enterado del anuncio fecha....., publicado por el Gobierno civil de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de..... orden de..... en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad porque se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

Núm. 3883

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 30 de Enero próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercero orden de Alcover á Santa Cruz de Calafell en esta provincia, durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La subasta se verificará bajo el tipo de 9.364'68 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose exactamente al modelo adjunto, extendiéndose en papel del sello once.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta,

será del uno por ciento del presupuesto.

Este depósito se constituirá en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja á lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del anuncio fecha....., publicado por el Gobierno civil de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de..... orden de..... en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad porque se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3883

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Debiendo procederse á la confec-

ción del apéndice al amillaramien-

to de la riqueza, rústica urbana y

pecuaria para el año económico de

1891 á 92, se hace saber á los con-

tribuyentes que tengan alteración

en la suya, se presenten en la Se-

cretaría del Ayuntamiento hasta el

día doce del próximo mes de Enero

con los documentos legales que

acrediten el aumento ó disminución

que haya sufrido; pues sin este re-

quisito indispensable no se les aten-

drá.

Ruego á los Sres. Alcaldes en

donde haya terratenientes lo hagan público en sus localidades, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

La Palma 17 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Juan Escolà.

Núm. 3884

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Debiendo procederse á la forma-
ción del apéndice al amillaramien-
to para el próximo año económico
de 1891 á 92; se hace saber á los
contribuyentes que tengan altera-
ción en su riqueza rústica, urbana
y pecuaria, se presenten en la Se-
cretaría del Ayuntamiento en las
horas de despacho y días no festi-
vos hasta el día 31 del actual con la
documentación necesaria.

Ruego á los Sres. Alcaldes de
Barbará, Blancafort, Pira y Sarreal
lo hagan público en sus localida-
des para que llegue á conocimiento
de los interesados.

Solivella 19 de Diciembre de 1890.

—El Alcalde, José Anglés.

Núm. 3885

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió

Debiendo procederse á la confec-
ción del apéndice al amillaramien-
to de la riqueza, rústica urbana y
pecuaria para el año económico de
1891 á 92, se hace saber á los con-
tribuyentes que tengan alteración
en la suya, se presenten en la Se-
cretaría del Ayuntamiento hasta el
día doce del próximo mes de Enero
con los documentos legales que
acrediten el aumento ó disminución
que haya sufrido; pues sin este re-
quisito indispensable no se les aten-
drá.

Ruego á los Sres. Alcaldes de
Valls, Puigpelat, Bràfim, Vilarrodo-
na y Núlls lo hagan público en
sus localidades á fin de que llegue
á conocimiento de los interesados
que posean fincas en este distrito
municipal.

Alió 18 de Diciembre de 1890.—
El Alcalde, Cristóbal Montserrat.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

MES DE ENERO DE 1891

RELACIÓN NOMINAL que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1º de la Instrucción de 15 de Julio de 1878 forma esta Administración de los pagares de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los días que marca la décima casilla, cuya relación sirve de previo aviso, según determina el art. 1º de la ley de 15 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Folio	Nombres del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas
8	59	Pablo Palau.	Montblanch.	Rústica	Clero.	450	Vilabella.	20	30 de Enero 1891.	85'00
10	75	Pablo Admetller.	Barcelona.	Id.	Id.	862	Riudoms.	17	"	3008'10
"	76	El mismo.	Idem.	Id.	Id.	1114	Id.	17	"	352'55
11	1	Teodoro Gonzalez.	Tortosa.	Id.	Id.	890	Amposta.	16	"	115'55
7	1	Domingo Gorga.	Tarragona.	Id.	Estado.	821	Botarell.	17	"	310'05
10	101	Juan Civit.	Esplugas.	Id.	Id.	1075	Esplugas.	10	"	360'00
17	1	José Prats.	Tarragona.	Urbana	Id.	1248	Tarragona.	9	"	1900'10
"	2	El mismo.	Id.	Id.	Id.	1247	Id.	9	"	650'40
"	4	Severo Guasch.	Id.	Id.	Id.	1060	Id.	9	"	950'00
"	1	José M. Nogués.	Id.	Rústica	Clero.	1064	Vimbodi.	9	"	960'00
"	8	Leoncio Montañez.	Id.	Id.	20 p. Propios.	1292	Alforja.	6	"	80'12
"	8	El mismo.	Id.	Id.	80 p. id.	1292	Id.	6	"	320'48
"	1	José Mas Poblet.	Urbana	Solar.	Guerra.	1072	Tarragona.	9	"	466'20
4	330	José Sumpsi.	Id.	Id.	Id.	70	Tortosa.	10	"	100'55
"	329	El mismo.	Id.	Id.	Id.	71	Id.	10	"	97'10
"	331	El mismo.	Id.	Id.	Id.	69	Id.	10	"	106'95
"	332	El mismo.	Id.	Id.	Id.	72	Id.	10	"	78'90
"	335	El mismo.	Id.	Id.	Id.	50	Id.	10	"	285'00
"	336	El mismo.	Id.	Id.	Id.	51	Id.	10	"	265'00
"	337	El mismo.	Id.	Id.	Id.	52	Id.	10	"	360'00
"	339	El mismo.	Id.	Id.	Id.	63	Id.	10	"	115'55
"	340	El mismo.	Id.	Id.	Id.	65	Id.	10	"	91'05
"	344	El mismo.	Id.	Id.	Id.	35	Id.	10	"	116'25
"	345	El mismo.	Id.	Id.	Id.	36	Id.	10	"	102'95
"	346	El mismo.	Id.	Id.	Id.	37	Id.	10	"	117'75
"	347	El mismo.	Id.	Id.	Id.	40	Id.	10	"	170'05
"	349	El mismo.	Id.	Id.	Id.	43	Id.	10	"	200'00
"	351	El mismo.	Id.	Id.	Id.	46	Id.	10	"	305'00
"	354	El mismo.	Id.	Id.	Id.	47	Id.	10	"	75'45
"	356	El mismo.	Id.	Id.	Id.	54	Id.	10	"	56'65
"	357	El mismo.	Id.	Id.	Id.	55	Id.	10	"	81'75
"	358	El mismo.	Id.	Id.	Id.	56	Id.	10	"	250'00
"	360	El mismo.	Id.	Id.	Id.	57	Id.	10	"	73'15
"	378	El mismo.	Id.	Id.	Id.	58	Id.	10	"	55'25
"	359	El mismo.	Id.	Id.	Id.	59	Id.	10	"	80'95
"	379	El mismo.	Id.	Id.	Id.	60	Id.	10	"	70'65
"	380	El mismo.	Id.	Id.	Id.	61	Id.	10	"	117'85
"	326	El mismo.	Id.	Id.	Id.	62	Id.	10	"	96'45
"	339	El mismo.	Id.	Id.	Id.	63	Id.	10	"	113'55
"	208	El mismo.	Id.	Id.	Id.	64	Id.	10	"	43'90
"	98	El mismo.	Id.	Id.	Id.	65	Id.	10	"	107'75
"	100	El mismo.	Id.	Id.	Id.	66	Id.	10	"	90'25
"	102	El mismo.	Tortosa.	Id.	Tras. C.	67	Id.	10	"	107'95
"	64	Domingo Falco.	Id.	Rústica	Glero.	68	Id.	10	"	75'00
18	76	Francisco Galcerán.	Falset.	Id.	20 p. Propios.	1061	García.	8	"	22'20
"	94	El mismo.	Id.	Id.	80 p. id.	1061	Ruiz.	8	"	88'80

Tarragona 22 de Diciembre de 1890.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 3887

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE PROVINCIA

El Sr. Coronel Subinspector de este Tercio, en circular núm. 44, fecha de ayer, me dice:

«El crecido número de Oficiales y tropa que se hallan desmontados en el Tercio, me obliga á dirigirme á los señores primeros Jefes de las Comandancias por medio de la presente circular, á fin de que trasladándola seguidamente á los de Línea y puesto de las suyas respectivas, interesen á las personas que poseen caballos para presentarlos á la venta en las capitales de las provincias, siempre que reúnan condiciones de buena sanidad, edad de 4 ó 6 años, contados desde el mes de Marzo, y álzada entre los tres y ocho dedos sobre los siete cuartos, que reciban la montura y ginete dócilmente, así por medio de la brida como por las agudas, saliendo á los diferentes aires y que se revuelvan en todas direcciones, manifestando á los que se resuel-

van á venderlos al Cuerpo que el precio máximó que se satisface por cada caballo que se adquiere con las condiciones expresadas, es de 1.000 pesetas para los que se destinan á Jefe, Oficial de Caballería ó individuo de tropa y 750 pesetas para Oficial de infantería.—Si las activas gestiones practicadas con especial atención por V. S. Jefes de Línea y puesto dieren algún resultado favorable, me lo comunicarán directamente, con objeto de que la compra pueda verificarse con oportunidad y haya tiempo para cumplir con lo prevenido en circular de 13 de Julio de 1871 y en el caso de que dichas gestiones hubiesen sido infructuosas me lo participará V. S. dentro de un breve plazo, pero después de haber recogido las noticias de sus subordinados con objeto de resolver lo procedente.—Asimismo se servirá V. S. dar á este encargo toda la publicidad posible, anunciándolo en el Boletín oficial de la provincia y prometiéndome, en fin, que el resultado será tan satisfactorio como es de esperar del buen celo de todos por el bien del servicio.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para su debido conocimiento, rogándole á su digna Autoridad si á bien lo tiene, ordene la inserción de la anterior circular en el Boletín oficial de la provincia al objeto que se interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Tarragona 21 de Diciembre de 1890.—El primer Jefe, Manuel Caus de Tor.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3888

Don Juan Trifón Sebastián, Secretario del Juzgado municipal del pueblo de La Nou, partido judicial de Vendrell, en la provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado en instancia de D. José Novell Guinovart y en rebeldía contra D. Ramón Dalmau y Roig, vecinos de este pueblo, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia en diez y seis de los corrientes, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo.—Atento á los citados au-

bijantes no sobrevinieron sanciones y á su mérito que debó condonar y condenar y en rebeldía á Ramón Dalmau y Roig al pago de la cantidad de ochenta y cuatro pesetas, cincuenta céntimos que se le han demandado y en las costas. Y por esta mi sentencia definitiva que será notificada al demandado en la forma preventiva en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil le provee mandado y fermo.—Sellado.—Pablo Vidal.—Publicación.—Pronunciada la anterior sentencia ha sido leída por el Sr. Juez municipal en audiencia pública en el mismo día de su fecha de que yo el Secretario certifico.—Juan Trifón, Secretario.—Así es de ver y resulta del original á que me refiero. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, libro la presente visada por el Sr. Juez y sellada con el de su uso, en el pueblo de La Nou á los veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Juan Trifón, Secretario.—V. B.—El Juez municipal, Pablo Vidal.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRANÉ